

El presente acuerdo no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados desde el día en el que tenga lugar la notificación de esta resolución, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto de la interposición de dicho recurso, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes.

En Sigüenza, a 28 de julio de 2004.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

---

3262

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza mediante acuerdo de 27 de julio de 2004 aprobó el Estudio de Detalle, de la parcela sita en la callecilla del Prado de la Riba de Santiuste redactado por el Arquitecto D. José Antonio Plaza Avila.

La parte dispositiva del mismo que complementa las determinaciones de la Ordenanza VIII establece:

- Reajuste de la alineación de la callecilla del Prado hasta una anchura de 7,00 m a lo largo de toda la calle.

El presente acuerdo no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados desde el día en el que tenga lugar la notificación de esta resolución, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto de la interposición de dicho recurso, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes.

En Sigüenza, a 28 de julio de 2004.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

---

3263

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza mediante acuerdo de 27 de julio de 2004 aprobó el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Vázquez Pascual en la manzana comprendida entre las calles Valencia, Torreón y el paso que discurre por la muralla de la calle Valencia redactado por el Arquitecto Municipal D. Fernando López Vindel.

La parte dispositiva del mismo que complementa las determinaciones de la Ordenanza I, afectada por el Plan Especial de Rehabilitación del casco histórico de Sigüenza establece:

-Nueva ordenación de volúmenes al aplicar el fondo edificable existente.

Abrir camino de Ronda de la muralla hasta ahora cerrado, liberando las edificaciones auxiliares existentes.

El presente acuerdo no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados desde el día en el que tenga lugar la notificación de esta resolución, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto de la interposición de dicho recurso, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes.

En Sigüenza, a 28 de julio de 2004.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

---

3265

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2004, se aprobaron las siguientes

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO EN CURSO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones de carácter general**

**ARTÍCULO 1.** Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Sigüenza, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local.

**ARTICULO 2.** Se considera subvención a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés general o para promover la consecución de un fin público.

**ARTICULO 3.** El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se disponga en estas bases.

2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
4. La resolución no podrá ser recurrida.

## **CAPÍTULO II**

### **Peticionarios**

#### **ARTICULO 4.**

1.- Podrán solicitar subvenciones:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el Municipio.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio.

2.- No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades que por sus especiales características obtengan transferencias específicas tal y como se refleja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio.

## **CAPÍTULO III**

### **Actividades objeto de subvención**

**ARTICULO 5.** Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de:

- Deportes: serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- Música: son subvencionables los espectáculos de música, formaciones corales, agrupaciones musicales, etc...
- Cultura: es subvencionable cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las destinadas a fomentar la creatividad y la participación.
- Juventud: serán programas de animación sociocultural, programas de información y asesoramiento. Programas de inserción. Actividades verano infantiles y juveniles. Cursos de formación.
- Servicios Sociales: son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, la infancia, adolescencia, vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales. Así como la promoción e integración del colectivo de mujeres.

- Cooperación Municipal.

**ARTICULO 6.** No serán subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de Sigüenza.
- b) Las actividades subvencionadas en su totalidad por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos.
- c) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

## **CAPITULO IV**

### **Procedimiento**

**ARTICULO 7.** La cantidad total destinada a actividades subvencionables será la consignada en la partida presupuestaria 463.489.12, correspondiente al año en curso.

**ARTICULO 8.** Requisitos de los solicitantes:

- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y en los demás registros que proceda, en su caso.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, así como a anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- Dispondrán de un mínimo aparato organizativo que garantice la llevada a cabo de la actividad o actividades para la cual o cuales se solicita la subvención.

**ARTICULO 9.** Solicitud de Subvenciones:

Las solicitudes deberán ser presentadas, según modelo recogido en la convocatoria. (ANEXO I). Deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza.

EL Plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad objeto de subvención. Debiendo indicar en dicho proyecto, objetivos, actividades previstas, plazo previsto de realización de la actividad programada, número aproximado de participantes y presupuesto.
- b) Declaración sobre si la actividad o proyecto ha recibido o no otras ayudas o subvenciones y, en su caso, declaración de que la suma de todas las actividades no suma el 100% del gasto realizado.
- c) Declaración expresa responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, así como frente a anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- e) Fotocopia DNI del solicitante.
- f) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- g) Relación nominal de socios con su DNI y de los cargos directivos.

Si la documentación anterior no está correctamente se entenderá como "no presentada".

## **CAPITULO V**

**ARTICULO 10.** Criterios para la valoración de solicitudes:

- a) Interés general de la actividad propuesta.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Ambito, alcance y destinatarios de la actividad o programa.

- d) Actividades con un marcado interés social.
- e) Actividades que posibiliten la participación.
- f) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad o programa para los que se solicita la subvención.
- g) Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus propios fondos, así como los provenientes de otras instituciones.

#### ARTICULO 11.

1.- Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes recibidas, la Concejalía correspondiente resolverá conceder una subvención para el conjunto de la actividad o para algún apartado explícito y puntual de ésta. La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

### CAPITULO VI

#### Obligaciones de los beneficiarios

#### ARTICULO 12.

1) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención antes del 15 de diciembre del año en curso.

2) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3) El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas a la legislación del Tribunal de Cuentas.

4) Hacer constar en la información y publicidad que las actividades que se generen, la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo el logotipo del mismo.

5) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad o incidencia modificativa del proyecto –programa subvencionado, para su pertinente autorización.

6) El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta base podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

### CAPITULO VII

#### Forma de pago y Justificación

ARTICULO 13. Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida, una vez comunicada la resolución de la concesión de la subvención.

El importe de la ayuda o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La justificación deberá presentarse antes del 15 de diciembre, presentando la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto-programa de actividades realizado.

2. Certificación del gasto, firmado por el representante de la entidad, indicando que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.

3. Fotocopia compulsada de las facturas pagadas con arreglo a la subvención.

### CAPITULO VIII

#### Modificación, reintegro y régimen sancionador

#### ARTICULO 14.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando el importe de la subvención o ayuda, supere el coste de la actividad.

ARTICULO 15. En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación vigente, y expresamente lo determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Decretos 91/2003, de 3 de junio y 13/2004, de 17 de febrero de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Sigüenza a 14 de julio de 2004. - El Alcalde: Francisco Domingo Calvo.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCION

#### ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación .....

CIF .....Tipo de entidad .....

Domicilio .....CP .....

Localidad.....Provincial .....

Teléfono .....Fax .....E-mail .....

#### REPRESENTANTE

Nombre .....Apellidos .....

DNI .....Cargo .....

Domicilio .....CP .....

Localidad.....Provincial .....

Teléfono .....Fax .....E-mail .....

**SOLICITA**

Su inclusión en el Programa de Subvenciones para el año en curso por un importe de ..... y adjunta a esta solicitud la documentación requerida en la convocatoria y declara bajo su responsabilidad, que son rigurosamente ciertos los datos aquí consignados.

En ..... a ..... de ..... 2004

Fdo.: .....

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza

**ANEXO II****SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACION DE FICHA DE TERCEROS****DATOS PERSONALES**

Denominación/razón social .....

CIF .....

Domicilio .....CP .....

Localidad.....Provincial .....

Teléfono .....Fax .....E-mail .....

**DATOS BANCARIOS**

Titular de la cuenta .....

Banco:.....

Sucursal: .....

N° CUENTA: .....

**DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA**

... Solicitud

... Proyecto de actividades

... Ficha de terceros

... Fotocopia de estatutos

... Copia DNI

... Fotocopia CIF

**ANUNCIO**

3288

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2004, se adoptó el acuerdo por el que se crea el Registro Municipal de Asociaciones, que se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

**Artículo 1°**

1.- Se crea el Registro de Entidades asociativas de Sigüenza.

2.- En el Registro podrán inscribirse, con carácter gratuito, aquellas entidades sin ánimo de lucro, que persigan objetivos de interés general, en cualquiera de sus manifestaciones que radiquen y desarrollen su actividad principal en el territorio de Sigüenza.

**Artículo 2°**

Será objeto de inscripción la constitución, disolución y modificaciones estatutarias de las entidades descritas.

**Artículo 3°**

La inscripción de las entidades en el Registro se efectuará previa presentación de la solicitud suscrita por el representante legal de la entidad acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de estar inscrita la entidad en el Registro General de Asociaciones, expedida por el responsable del mismo.

- Copia compulsada de los Estatutos.

- Copia compulsada del código de Identificación Fiscal de la Entidad.

- Copia literal del acta fundacional suscrita por todos los socios fundadores.

**Artículo 4°**

Las modificaciones estatutarias y disolución de la entidad se inscribirán en el Registro previa presentación de copia del acta de la reunión del órgano de Gobierno en la que se acordaron.

**Artículo 5°**

El Registro de Entidades tendrá el siguiente documental:

- Fichero de Entidades

- Archivo de documentos

a) Libro de presentación: en este libro se registrarán por orden cronológico y numeración correlativa las solicitudes de inscripción.

b) Libro de inscripciones: en el que se registrarán los asientos definitivos, una vez acordada la inscripción por la Concejalía de Cultura y Juventud, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Este libro se llevará por el sistema de hojas normalizadas y numeradas correlativamente.

c) Fichero de entidades: se dividirá en secciones, de acuerdo con la naturaleza de las entidades inscritas.

d) Archivo de documentos: en el que se ordenará un expediente por cada una de las Asociaciones inscritas, con todos los documentos relativo a la misma.

**Artículo 6°**

En el plazo de tres meses, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, la Concejalía delegada de Cultura resolverá la inscripción de la entidad en el Registro.

**Artículo 7°**

Una vez inscrita la entidad estará obligada a comunicar, en el plazo de un mes desde la fecha del correspondiente acuerdo, las modificaciones estatutarias que se produzcan.

El incumplimiento de esta obligación determinará la cancelación de la inscripción.

**Disposiciones finales**

*Primera.*- Se faculta a la Concejalía delegada de Cultura para dictar las instrucciones oportunas en desarrollo de esta norma.

*Segunda.*- Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.